



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA Nº 980/05 -

VISTO:

El Expediente Nº 1318/05, de registro de este cuerpo, generado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota Nº 0217/05 del DEM;

El decreto Provincial Nº 079/05;

La Ordenanza Nº 973/04; Y;

CONSIDERANDO:

Que el DEM solicita a este Cuerpo considerar lo dispuesto por el Ejecutivo de la Provincia, mediante el Decreto Provincial Nº 079/05, con el objeto de resignificar el salario y alguna de las asignaciones de los agentes municipales;

Que mediante Ordenanza Nº 973/04, esta Municipalidad otorgó un incremento remunerativo y no bonificable de monto fijo equivalente al once por ciento (11%) sobre la remuneración bruta percibida por los agentes comprendidos en la misma;

Que este cuerpo ha considerado la decisión de DEM, que posibilita que todo aquel agente municipal que, en virtud del incremento otorgado mediante la Ordenanza Nº 973/04, no haya alcanzado la suma de pesos ciento veinte (\$120,00), acceda a dicho monto;

Que, complementariamente, se pretende atender la problemática socioeconómica, especialmente brindándole una asistencia económica a los trabajadores con carga de familia, permitiendo un mejor acceso al sistema educativo y brindando cobertura ante diversas contingencias;

Que al respecto se incrementará en un cien por cien (100%) los montos vigentes para la Ayuda Escolar Anual en Educación Primaria y Educación discapacitado y se incorpora el concepto de Ayuda Escolar Anual secundaria, estableciéndose la suma de pesos ciento veinte (\$120,00);

Que el erario Comunal cuenta con los recursos económicos suficientes para atender las erogaciones que implica la presente norma;

Que los incrementos en cuestión, comenzarán a regir a partir del mes de marzo de 2.005;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones legales que en tal sentido le confieren los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE a lo dispuesto en los artículos 1º, en su primer párrafo, y 5º del Decreto Provincial Nº 079/05.-

ARTICULO 2º: AGRÉGUENSE al Artículo 16º de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 973/04, como segundo párrafo, el siguiente texto: "Asignase, a partir 1º de marzo de 2.005, un incremento remunerativo no bonificable para todos aquellos agentes de la administración pública municipal, que hubieren percibido un aumento neto menor a pesos CIENTO VEINTE (\$120,00), hasta la concurrencia de dicha cifra. Dicho incremento no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo del complemento mínimo de pesos quinientos (\$ 500) y complemento del 20 % de Zona Desfavorable, dispuesto por Decreto Provincial Nº 175/03".

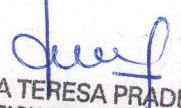
ARTICULO 3º: INCREMÉNTENSE en un cien por cien (100%) los importes, establecidos en el Artículo 14º de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 973/04, correspondientes a Asignaciones por ayuda escolar anual en: Educación Primaria y Educación discapacitado.

ARTICULO 4º: INCORPÓRESE, como **ARTÍCULO 14º BIS** al texto de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 973/04, la "Asignación por ayuda escolar anual en: Educación Secundaria, por la que se establece la suma de pesos sesenta (\$ 60,00)".

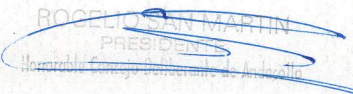
ARTICULO 5º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma serán imputados a las partidas que correspondan del presupuesto general de cálculo de gastos y recursos vigente.-

ARTICULO 6º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 438.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROQUE SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo